



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE SINCELEJO
Sala Civil Familia Laboral

Sincelejo, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : Acción de tutela
Accionante : Nelcy Pérez Villera
Accionado : Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, Sucre
Consecutivo : **70.001.22.14.000.2021.00035.00**

Nelcy Pérez Villera, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra el Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, Sucre.

Por cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y 1983 de 30 de noviembre de 2017, luego de subsanar lo ordenado mediante auto de fecha 1º de febrero del presente año, se admitirá la misma.

En consecuencia, **se DISPONE:**

1º. **SE ADMITE** la acción de tutela de la referencia presentada por Nelcy Pérez Villera, por cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y 1983 de 30 de noviembre de 2017.

2º. **SE ORDENA NOTIFICAR** a la autoridad accionada Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, Sucre, para que se sirva enviar informe detallado sobre los hechos contenidos en la presente acción de tutela; lo anterior dentro del término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación; por Secretaría Adjunta envíese el traslado respectivo.

3º. **VINCÚLESE** a ésta Acción de Tutela al señor Said Silgado López y al Juzgado Promiscuo Municipal de Los Córdoba, Córdoba; así como a todas las partes e intervinientes dentro del proceso

objeto de la presente acción de tutela. Ofíciéseles para que ejerzan sus derechos, expongan sus argumentos y, de ser el caso, aporten las pruebas que pretendan hacer valer, dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente comunicación.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, **SURTIR** ese trámite por **aviso** que se fijará en la página web de la Rama Judicial.

4º **VINCÚLESE** al trámite de la presente acción, al PROCURADOR DE FAMILIA conforme al precepto del inciso 2º del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006 por estar involucrados derechos de un menor. Ofíciésele para los fines de ley, para que se pronuncie sobre los hechos de la demanda de tutela y exponga sus argumentos, en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación.

5º. Solicítese al Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, Sucre, que, junto con su respuesta, y en el mismo término concedido, remita copia escaneado del proceso objeto de la tutela. Ofíciése por Secretaría Adjunta.

6º. Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda de tutela.

NOTIFÍQUESE


HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
Magistrado